



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROY N°	1890		
FECHA	30	09	2024

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001870

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

02 OCT 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 454-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 20 de fecha 04.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00992-2011-0-2001-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO VEINTE (20) de fecha 04.03.2024, indica: "(...); 2. DECLARAR LA SUCESION PROCESAL de la demandante MARITZA NIMA FARIAS, a los sucesores apersonados: HUGO ALBERTO HUMAN SARMIENTO, HUGO DANIEL HUAMAN NIMA, JESUS ANDRES HUAMAN NIMA Y VALENTINA MARISEL HUAMAN NIMA; 3. INCORPORAR a los actuados, las documentales consistentes en: copias de sus DNI, Acta de Sucesión Intestada y anotación de inscripción.; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 454-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la SUCESION PROCESAL de MARITZA NIMA FARIAS, esto es: * HUGO ALBERTO HUAMAN SARMIENTO identificado con DNI N° 03855094, en calidad de cónyuge supérstite.; * HUGO DANIEL HUAMAN NIMA, identificado con DNI N° 71067270, en su calidad de hijo. * JESUS ANDRES HUAMAN NIMA, identificado con DNI N° 73544718, en su calidad de hijo. * VALENTINA MARISEL HUAMAN NIMA, identificado con DNI N° 61813608, en su calidad de hija.; (...);"

Que, la solicitud de reconocimiento de la sucesión procesal, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 454-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 20 de fecha 04.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00992-2011-0-2001-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, INFORME LEGAL N° 454-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 20 de fecha 04.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00992-2011-0-2001-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001870

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

02 OCT 2024

SE RESUELVE:



- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA SUCESION PROCESAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 20 de fecha 04.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00992-2011-0-2001-JR-LA-01, en favor de la SUCESION PROCESAL de **MARITZA NIMA FARIAS**, identificada con D.N.I N° 03894221, asimismo a través de la Resolución N° 20 de fecha 04.03.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00992-2011-0-2001-JR-LA-01, el cual tiene como apersonados, a las siguientes personas:

- **HUGO DANIEL HUAMAN NIMA**, (Hijo) - DNI N° 71067270
- **VALENTINA MARISEL HUAMAN NIMA**, (Hija) - DNI N° 61813608
- **JESUS ANDRES HUAMAN NIMA**, (Hijo) - DNI N° 73544718
- **HUGO ALBERTO HUAMAN SARMIENTO**, (Cónyuge Supérstite) - DNI N° 03855094



- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.



- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara